Contrato Nº 44/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CEVIMA S.A.** con **RUC Nº 80030180-3**, con dirección en Mcal. López 3794 - Edificio Citi 4to Piso, de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Claudio Alberto Escobar Brizuela**, con **Cédula de Identidad N° 2.014.455**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS FISCALÍAS REGIONALES DE VILLARRICA, CIUDAD DEL ESTE Y PEDRO JUAN CABALLERO" CONTRATO PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Contratación de Servicios de Limpieza para las Fiscalías Regionales de Villarrica, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero – Contrato Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y condiciones Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los Datos Cargados en el SICP
e) La Oferta de la Contratista.
f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4297 de fecha 02 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2019 conforme a la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 1145, según CDP N° 317/2019, conforme al siguiente detalle:

CEVIMA S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*4*	*128.283.941*
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*10*	*150.172.682*
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*13*	*165.000.000*
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*30*	*1*	*4*	*3.528.649*
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*30*	*1*	*10*	*48.014.728*
TOTAL GUARANÍES									**495.000.000**

El crédito presupuestario previsto para los años 2020 y 2021, se encuentran sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ministerio Público, para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **Nº 362.591**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2019 "Contratación de Servicios de Limpieza para las Fiscalías Regionales de Villarrica, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público por Resolución F.G.E. N° 2.034 de fecha 03 de mayo de 2019. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4.297 de fecha 02 de setiembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.903.999.968 (guaraníes mil novecientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho)

El detalle de los servicios y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Limpieza de Edificio – Sede Regional de Villarrica	Mes	24	20.291.666	486.999.984
2	Servicio de Limpieza de Edificio – Sede Regional de Ciudad del Este	Mes	24	28.083.333	673.999.992
3	Servicio de Limpieza de Edificio – Sede Regional de Pedro Juan Caballero	Mes	24	30.958.333	742.999.992
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES					**1.903.999.968**

El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 4123000081850401.**

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. El contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

CEVIMA S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si la Contratista se encuentra atrasada respecto al cronograma de prestación de los servicios o el Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 de "Contrataciones Públicas".

Los pagos serán dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de la presentación de la factura, y posterior aceptación por el Administrador de Contratos (la cual se dará dentro de los 15 (quince) días posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la **Dirección General de Administración y Finanzas**, debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura legal,
b) Informe de conformidad de los servicios de las distintas dependencias beneficiadas,
c) Formulario 120 (IVA),
d) Formulario 101 – Impuesto a la Renta,
e) Certificado de Cumplimiento Tributario,
f) Nómina del Personal que prestó servicio el mes anterior,
g) Planilla de pago al Instituto de Previsión Social, donde conste la mencionada nómina,
h) El reporte de la carga de la nomina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
i) Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales;
j) Constancia de cumplimiento con la seguridad social,
k) Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos,
l) Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante,
m) El contratante podrá requerir documentación adicional pertinente para el control del cumplimiento con las cargas establecidas a la patronal.

La contratista abonará los salarios, así como cualquier otro emolumento que corresponda al personal asignado para la prestación de los servicios contratados a través de Red Bancaria de Pago.

CEVIMA S.A.

Econ. Expedito Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 18.11 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.0003 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

De igual manera, el Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: "Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a él contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los Plazos para la entrega de los servicios, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de prestación de los servicios.	Fecha final de prestación de los servicios.
1	Servicio de limpieza integral para la Sede Regional de Villarrica	24	Mes	Alejo García entre Maelo Gómez y Azara	El inicio del servicio se dará a partir del día siguiente de la firma de la orden del servicio.
2	Servicio de limpieza integral para la Sede Regional de Ciudad del Este	24	Mes	Av. Monseñor Rodríguez y Calla Los Sauces, Km. 3 1/2	
3	Servicio de limpieza integral para la Sede Regional de Pedro J. Caballero	24	Mes	Elisa Lynch e/ Juan de Ayolas y 12 de junio	

Las condiciones para la provisión de los servicios se hayan establecidas en la Sección III – Programa de prestación de los Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN EL SICP.

La Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello la Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, la contratista está obligado a actualizar el FIP.

CEVIMA S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

En el caso de que la contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, el Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, el contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que la contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

El Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

La contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

En caso de detectarse que la contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Centros Regionales.**

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción del servicio, certificando que el mismo cumpla con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los trabajos.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., y a las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar transcurridos 30 (treinta) días, posteriores al vencimiento de la vigencia contractual.

CEVIMA S.A.

Ercon Expedito Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de el Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de la contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a él Contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 10.000.000.-

b) Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 30.000.000.-, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir el Contratante, referente a los locales de las Fiscalía Regionales de Villarrica, Ciudad del Este y Pedro J. Caballero, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de Limpieza Integral contratada.

c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado de Gs. 100.000.000.-, que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa oferente.

d) Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 25.000.000.-
2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 50.000.000.-

e) Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Ministerio Público como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.

11. MULTAS.

El valor de las multas será: 0,15% (cero coma quince por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Llegado al monto de la multa equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CEVIMA S.A.

Dr. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, siendo las penas a aplicar, las siguientes:

a) En caso de registrarse ausencia de personal por motivos ajenos a los del Ministerio Público, el administrador/encargado administrativo comunicará de forma inmediata a la empresa, que deberá enviar el reemplazo en un plazo no mayor a 2 horas. Si la empresa no enviara personal para reemplazo, pasado éste tiempo se dará por no cubierto el servicio y se aplicará una multa de 1 (uno) jornal diario por cada personal ausente.

b) Por 3 (tres) llegadas tardías en forma mensual, de cada personal de limpieza de la Contratista, con más de 15 minutos de retraso, será aplicada una multa de ½ (medio) jornal diario.

c) Por cada llegada tardía de cada personal de limpieza de la Contratista, con más de 60 minutos de retraso, será aplicada una multa de ½ (medio) jornal diario.

d) En caso de que el personal de limpieza se retire 3 (tres) veces en el mes, 15 minutos o más, antes del horario de salida establecido, se aplicará una multa de ½ (medio) jornal diario, por cada personal de limpieza que se retire antes.

e) En caso de que el personal de la Contratista, se retire 60 minutos o más, antes del horario establecido, se aplicará una multa de ½ (medio) jornal diario, por cada personal que se retire antes.

f) En caso que la Contratista no cumpla con la inscripción y pago del aporte obrero patronal para sus empleados en el Instituto de Previsión Social se aplicará una multa equivalente al monto que debería corresponder por aporte obrero patronal, de conformidad al salario percibido por cada empleado que no se encuentre inscripto y preste servicio en el Ministerio Público; la multa será descontada del monto total a ser abonado mensualmente. En caso de existir una reincidencia y sean los mismos empleados, la convocante podrá optar por la rescisión contractual, conforme al artículo 59 de la ley N° 2051/03.

Control de asistencia de los trabajadores: En cuanto al control de asistencia del personal de limpieza: mensualmente se contabilizarán las ausencias del personal no reemplazado por la Contratista y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a proceder a aplicar una multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado por la Contratista, en el tiempo establecido (2 horas), la multa será descontada del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por la Contratista, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio. En caso de que el personal ausente sea reemplazado pasadas las 2 horas, se computará como ausencia, aplicándose la multa equivalente a 1 (un) jornal diario por el personal ausente.

CEVIMA S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por el Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que el Contratante considere pertinentes: 0,15% por día aplicado sobre el monto total del lote o sede afectada, por la presentación tardía de los documentos que acompañan a la solicitud de pago, contados a partir de la recepción de la solicitud de pago por el Contratante.

Falta de insumos: Incumplimiento por la falta de provisión de los insumos higiénicos especificados para cada ITEM, explicitados como detalles de las especificaciones técnicas, y/o falta de previsión en su restitución correspondiente en los edificios del Ministerio Público, individualizados en los ítems licitados. En estos casos, el Contratante remitirá la notificación pertinente comunicando la aplicación de la multa correspondiente. El valor de las multas será del 5% (cinco por ciento) sobre el valor mensual del ITEM o Sede Regional afectada.

Falta de uniformes y carnet: Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del Ítem o sede afectado, previo informe del administrador del contrato.

Falta de registro de asistencia a través del sistema de marcación por reloj biométrico por el sistema de registro según el Encargado administrativo de la sede regional: Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del Ítem o sede afectado en caso de que los empleados no registren la asistencia a través del sistema de marcación o registro implementado por la administración regional.

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por la Contratista.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CEVIMA S.A.

Lic. Ezequiel Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **9 (nueve)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Claudio Alberto Escobar Brizuela
CEVIMA S.A.

CEVIMA S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público